Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.... 2 ptas.
Por tres meses... 5'50 »
Por seis meses... 10'50 »
Por un año.... 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes.... 2'50 ptas.
Por tres meses... 7 »
Por seis meses... 12'50 »
Por un año.... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.



Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por linea

Por 10 días seguidos.. 0'10 Por 15 id. id... 0'07 Por 30 id. id... 0,05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Octubre).

Administración Central

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Circular

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dirige con esta fecha

la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Concedido un crédito extraordinario para la ejecución, por el sistema de Administración, de obras nuevas de carreteras, con el primordial y casi exclusivo fin de proporcionar trabajo en aquellos puntos donde por paralización de industrias, trabajos mineros y obras en general, crisis agrícola y repatriación forzosa de clase jornalera, se inicia un paro que, desgraciadamente, puede temerse se acentúe con caracteres más agudos en meses sucesivos, la Dirección General de Obras Públicas se ha preocupado en llevar á cabo un equitativo y eficaz reparto de aquel crédito para que hallen trabajo diseminado en las distintas comarcas de cada provincia, tomando cuantas medidas y disposiciones ha creído convenientes

para que los fondos, que empieza á repartir, á más de ilevar recursos en aquellas regiones, sean transformados en obra útil y de provechosos resultados.

»Ha procedido á dicho reparto en aquellas comarcas donde por referencias oficiales suministradas á la Dirección por Gobernadores, Alcaldes y representantes en Cortes, entidades agrícolas y comerciales, la crisis de trabajo se deja ya sentir, y en aquéllas eligiendo los trozos y secciones de carreteras más próximos á los focos de crisis que se le han indicado, estableciendo invariable el criterio de que aquellas carreteras sean de las consignadas en el plan general por ley sancionada y tengan sus proyectos aprobados, siendo las elegidas en las informaciones públicas como muy convenientes para la comarca.

»Pero deseando llevar todavía mas garantía de acierto á la más provechosa inversión de los recursos que en mano del Ministerio de Fomento ha depositado el Gobierno, la Dirección General de Obras Públicas no considera suficientes las propuestas y autorizaciones que hasta aquí lleva elevadas y concedidas, y Juzgando que las Jefaturas de Obras Pùblicas provinciales, con su exacto y acabado conocimiento local, tienen el ineludible deber de auxiliar á la Superioridad en esta gestión; y, en consecuencia, á propuesta de aquel Centro directivo,

»S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ingenieros lefes de aquellas provincias donde por disposiciones anteriores á ésta se hayan autorizado alguna ó algunas obras de carreteras por Administración, comunicarán á la Dirección General de Obras Públicas su informe respecto á las obras autorizadas, en relación con la crisis de trabajo iniciada

en la respectiva provincia, indicando de modo preciso y concluyente si juzgan que han de ser suficientes para conjurar ó mitigar al menos aquella crisis.

2.º En el caso de que á juicio de dichas Jefaturas la obra ù obras autorizadas no resuelvan por completo los fines perseguidos, propondrán con la mayor premura, prefiriendo la comunicación telegráfica, las que deban ser ejecutadas á más de las ya autorizadas, á fin de que dicho conjunto de obras contribuyan del modo más eficaz al alivio de aquella crisis de trabajo.

3.º Se encarece á los Ingenieros Jefes y personal facultativo el esmero y atención en estos servicios, poniendo toda la actividad y celo para procurar que los gastos de construcción no excedan nunca de los calculados en los presupuestos aprobados, acreditando de este modo su solicitud en favor de los intereses públicos y la capacidad del personal de Obras Públicas para dirigir por sí mismo y directamente esta clase de trabajos, con gran beneficio para la resolución del probema social y sin ningún quebranto para los intereses del Tesorc, que debe encontrar construídas obras con mayor economía y perfección que por el sistema de subasta.

Tal resultado sería motivo de íntima satisfacción para el Cuerpo que ha recibido la confianza de los Poderes públicos, á la que está obligado á corresponder, estableciendo con rigor una vigilancia eficaz y activa y un método apropiado para evitar todo abuso ó abandono que irrogue perjuicio y encarezca la obra ejecutada.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchosaños. Madrid, 3 de Octubre de 1914.— El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de...

100000000

Consejo Superior de Emigración

Con objeto de evitar en lo posible los engaños de que pueden ser víctimas las mujeres, tanto en los lugares de su residencia cuanto en los puertos de embarque, por agentes poco escrupulosos que se propongan su explotación en el país de destino de emigración, sin perjuicio de la observancia de las Instrucciones sobre documentación precisa á los emigrantes, publicadas en el Boletin del referido Consejo, número 65, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, la Sección tercera del mencionado Consejo, en cumplimiento de acuerdos del Pleno del mismo en 12 de Enero último, y observancia del artículo 5.º de la ley de Emigración y 11 y 12 de su Reglamento, previene que para autorizar el embarque de mujeres se han de observar rigurosamente las prescripciones siguientes:

1.ª Se exigirá el correspondiente certificado acreditativo del estado de soltería á toda mujer soltera mayor de catorce años, cuyo documento deberá ser expedido por el Juzgado municipadel lugar de su residencia.

2.ª No se autorizará el eml barque de solteras menores de veinticinco años, si no van acompañadas de sus padres, parientes ó personas respetables.

3ª Las viudas, cualquiera que sea su edad, deberán acreditar su estado de viudez por medio de la oportuna certificación del Juzgado municipal del país de su residencia, á menos que de la certificación de defunción de su esposo que exhiban, resulte que éste hace menos de trescientos un días que ha fallecido.

4.ª Las mujeres casadas que vayan á reunirse con sus maridos, precisarán el consentimiento de éstos, otorgado precisamente ante la Autoridad consular de

España del punto donde residan, ó ante la Autoridad local si en este punto no hubiere Cónsul español.

5.ª A las mujeres casadas cuyos maridos queden en la península les será necesario el consentimiento de aquéllos, otorgado ante el luzgado municipal del lugar de su residencia.

6.ª Las Autoridades españolas en Canarias y los Cónsules en los puertos de destino, ejercerán la más estrecha vigilancia para evitar que las mujeres sean obje-

to de explotación.

7.ª Que los Inspectores se abstendrán de hacer uso en cuanto al embarque de mujeres, de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, que no hace referencia á ninguna disposición concreta de la Ley.

8.ª Que los Inspectores en puerto y viaje ejercerán una escrupulosa vigilancia, al efecto de hacer cumplir con toda rigurosidad las precedentes disposiciones.

- 9.ª Que la condición b) de la regla 4.ª del artículo 123 del Reglamento, debe considerarse adicionada en el sentido de que es aplicable también á las «mujeres ó jóvenes víctimas del tráfico denominado trata de blancas».
- 10. Que se interese de las Sociedades y periódicos españoles en América, denuncien á los Cónsules respectivos y al referido Consejo Superior de Emigración cuantos hechos les sean conocidos sobre el particular.
- 11. Que para el más exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, en relación con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Noviembre de 1912 (publicada en la GACETA del 19 del mismo mes), «para la persecución y castigo de los agentes reclutadores de menores para el extranjero, y de los de cualquier forma contribuyan á su abandono, se tendrá en cuenta».
- A) Que los Inspectores de emigración ejercerán una constante y cuidadosa vigilancia cerca de toda persona sospechosa que lleve en su compañía niñas, deteniendo á todas las personas que no vayan provistas de documentos que acrediten su personalidad y grado de parentesco que los une con el menor.
- tas á disposición de la Junta de protección, para ser reintegradas á sus respectivas familias, las menores de catorce años sobre las cuales recaigan indicios de que van contratadas para cualquier trabajo ú oficio fuera de España.
- C) Que los Inspectores de emigración den cuenta de las detenciones que practiquen al Gobernador civil de la provincia á que

corresponda, en los casos en que puedan ser aplicadas las disposiciones 4.ª y 5.ª de la referida Real orden.

D) Que si alguna joven abandonase la casa de sus padres, tutores ó encargados de su custodia bajo pretexto de que lleva la debida autorización para dedicarse libremente al trabajo en el extranjero, los Inspectores de emigración las pondrán á disposición de la Autoridad gubernativa.

Para la observancia de las anteriores prescripciones se le enviarán impresas á los señores Cónsules de España, Juntas locales, Inspectores de emigración y Delegaciones del Patronato Real para la represión de la trata de blancas.

Estas disposiciones empezarán á regir transcurrido el plazo de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 1.º de Octubre de 1914. —El Presidente del Consejo Superior de Emigración, J. Alvarado.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Administración Provincial

528

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros, el balance del mes de Junio, y los segundos, la cuenta del segundo trimestre del año actual, á pesar de habèrseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 26 del pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el 26 del actual, acordó imponer á referidos-Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue ai duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

Pueblos.—Secretarios

Agoncillo
Albelda
Almarza
Ausejo
Badarán
Camprovín
Castroviejo
Corera
Estollo
Fuenmayor
Gimileo
Hervías
Hormilla

Hormilleja
Lagunilla
Lardero
Ollauri
Ribas
Rodezno
Sajazarra
Tirgo
Tormantos
Tricio
Villamediana
Villar de Torre
Villarejo

Pueblos.—Depositarios

Agoncillo
Albelda
Almarza
Arnedo
Ausejo
Badarán
Bergasa
Camprovín
Castroviejo
Corera
Cuzcurrita
Estollo
Fuenmayor
Gimileo
Hervías

Hormilla

Lagunilla
Lardero
Nestares
Ollauri
Ribas
Rodezno
Sajazarra
Sojuela
Tirgo
Tormantos
Tobía
Tricio
Villamediana
Villar de Torre
Villarejo

Hormilleja.

Logroño, 28 de Septiembre de 1914.-El Vicepresidente de edad, Dámaso Labarga.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

000000000

COMISIÓN MIXTA

RECLUTATIENTO

El lunes 12 del actual y hora de las once, tendrá lugar ante esta Comisión mixta el sorteo por grupos de los pueblos de la provincia á quienes hay que determinar el cupo que les corresponde por enteros en el señalamiento verificado por Real decreto de 1.º de este mes, correspondiente al reemplazo de 1914.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, debiendo hacer constar que por no tener fracciones decimales que hava necesidad de elevar á enteros, dicho sorteo no afectará á los pueblos de Abalos, Aguilar, Alesanco, Alfaro, Arenzana de Abajo, Autol, Arnedo, Cabezón, Calahorra, Casalarroina, Cenicero, Cervera, Cordovia, Corporales, Ezcaray, Foncea, Fonzaleche, Grañón, Grávalos, Haro, Hervias, Hormilla, Hormilleja, Lagunilla, Leiva, Logroño, Matute, Ocón, Ochánduri, Ollauri, Ortigosa, Poyales, Ribaflecha, San Asensio, Santo Domingo, Sajazarra, San Román, Soto, San Vicente, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Viguera, Villar de Torre y Villoslada.

Logroño, 7 de Octubre de 1914. —El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

CALAHORRA

516

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, para su inserción en el
Boletin Oficial de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 3

Aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba el Reglamento para el tránsito de carruajes y caballerías en la población, confeccionado por la Comisión, acordando publicarlo é imprimir 100 ejemplares.

Se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente á 1913 y acuerda remitir duplicado ejemplar al Gobierno civil para su autorización.

Se autoriza á D. Felipe Lahorra para descargar cohetes granífugos y morteretes dentro de sus propiedades para defenderlas de pedriscos y malas nubes, á condición de que responda de los perjuicios que pueda ocasionar.

Se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión, abrir un período de 15 días para oir las reclamaciones que puedan presentarse en el escrito presentado por D. Saturnino Pérez, solicitando la compra y cierre de un terreno en Santiago viejo.

Da cuenta la Presidencia de que la recaudación obtenida por consumos en el mes de Julio, ha sido de 8.136.28 pesetas deducidos gastos de administración.

Propone el Sr. de Felipe Arenzana y se acuerda por unanimidad, conste en acta el sentimiento producido en la Corporación y en el vecindario por el trágico fin que tuvieron las fiestas de Tudela con la explosión de la traca que produjo la muerte de varias personas hiriendo á otras muchas, testimoniando el más profundo pésame á la Corporación municipal de aquella ciudad.

Se designa á la Comisión correspondiente para que estudie la moción que presenta el Sr. Félez sobre alzamiento de un matadero en la ciudad.

Se acuerda que por los prácticos D. Pancracio Pascual y don Joaquín Díez, se reconozca la bodega del Portillo de la Plaza, número 18, y dictaminen acerca de la procedencia del agua que á la misma afluye, según ha denunciado el Sr. Sánchez.

Se comisiona á los señores Garro, de Felipe Arenzana y Presidente, para que pasen á visitar al Diputado D. Isidoro Rodrigáñez, que se encuentra en esta ciudad, ofreciéndole sus respetos en nombre de la Corporación municipal.

Sesión del día 12, supletoria de la del 10

Fuè aprobada el acta de la anterior.

Fueron censuradas debidamente, mereciendo la aprobación del Ayuntamiento, varias cuentas por distintos servicios municipales, y se acuerda pasen otras á informe de la respectiva Comisión.

Se comisiona á la de Consumos para que informe en una instancia que presenta D. José Al-

varez en reclamación de cantidad que dice debe serle devuelta por haberla entregado de más al totalizar la recaudación de consumos del mes de Mayo en que cesó en el cargo de Administrador del ramo.

Se da lectura de una comunicacion de la Alcaldía de Tudela trasmitiendo el agradecimiento de la Corporación municipal por el pésame de esta con motivo de la catástrofe del 28 del pasado.

Asimismo se entera la Municipalidad por su lectura, de la circular del Boletin Oficial dando instrucciones á los Ayuntamientos de la provincia para la confección de los presupuestos que han de regir en el año 1915.

Se acuerda no mostrarse parte el Ayuntamiento, pero no renunciar á la indemnización que pueda corresponderle en la causa que instruye el Juzgado de instrucción contra dos individuos por infracción á la ley de Caza y agresión al guarda de los Agudos, monte de la propiedad del Ayuntamiento.

Se acuerda recabar de los señores del Valle y Rodrigáñez, Senador por la provincia y Diputado á Cortes por el distrito, respectivamente, para que interpongan su influencia si en vista de las actuales circunstancias y con el fin de emplear mayor número de obreros, se ampliase el concurso de caminos vecinales entrando en el nuevo plan el del Puente de Lezana al empalme del de Murillo á la estación de esta ciudad.

Se acuerda llamar á la Alcaldía á los expendedores de artículos de primera necesidad para hacerles ver las acertadas medidas adoptadas por el Gobierno para no alterar en alza los precios de las subsistencias, además de que así lo exigen las circunstancias actuales por patriotismo y las económicas que tiene á la vista el Ayuntamiento.

Sesión del día 19, supletoria de la del 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta de pesetas 453'53 por suministro de fluído eléctrico para el alumbrado público del mes de Julio último, y otra de 754'85 pesetas de carne para el Hospital, del 2.º trimestre del actual ejercicio.

Se conceden cinco pesetas de socorro á Teodoro Aldama, para que atienda á la curación de una hija.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D.ª Bernardina Jiménez, denunciando como ruinosa una parte del corral sito en la calle de S. Andrès, núm. 16.

Sesión del día 26, supletoria de la del 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión una cuenta de 63 pesetas de don Jesús Sáenz, por géneros de su comercio para vestuario de la guardia municipal.

Se acuerda abrir el período de cobranza de las rentas de las parcelas de los Sotos, concediéndose de plazo hasta el 20 de Septiembre próximo.

Pasa á estudio de la Comisión una instancia de Ramón Fernández, solicitando la compra de un terreno comunal en la Pianilla de

Dada cuenta de la circular publicada en el Boletín Oficial del 22 del actual, se acuerda suprimir los festejos que se habían organizado para los días 30 y 31 del corriente y 1 y 2 de Septiembre, con motivo de la festividad de los Patronos de la Cudad, si bien respecto de la banda musical, que ejecute por la mañana y noche, restando esos conciertos de los que durante el año y con arreglo al presupuesto se hallan autoriza dos y que se respete la condonación de los derechos de macelo de la carne de los toros, por ser compromiso adquirido anteriormente, pero aconsejando á los empresarios que los días 2 y 3 de las fiestas bajen carne al Hospital para los enfermos y con ello está conseguida la compensación, ya que al fin se emplea en socorrer á necesitados.

El Sr. Presidente da cuenta de que ha ordenado el pago de 130 pesetas á favor de D. Ignacio Moreno por trabajos efectuados en las parcelas de los Sotos.

Sesion del dia 2 de Septiembre, supletoria de la del 31 de Agosto

Se aprueba el acta de la ante-

Pasa á informe de la Comisión una cuenta del Albañil municipal de 51 pesetas; por jornales invertidos en la vía pública.

A propuesta del Sr. de Felipe Arenzana y por unanimidad, se acuerda testimoniar al Gobierno de S. M. no sólo la adhesión sino la felicitación de este Ayuntamiento por haber adoptado la actitud de neutralidad en el conflicto europeo:

Se conceden cuatro meses de l licencia por necesitarlos para ventilar asuntos de familia en su país, al Concejal que la solicita D. Lorenzo Lana.

Vista una instancia de D. Remigio Solano, solicitando permiso para levantar un piso en la casa número 3 de la Cuesta del Río, se acuerda concedérselo á

condición de recoger las aguas pluviales por medio de tubos adosados á la pared.

Calahorra, 19 de Septiembre de 1914.-Amalio Calvo.-Visto Bueno: El Alcalde, Crescencio

Presentado en sesión de 23 de Septiembre el precedente extracto, se aprueba, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación oficial.

Calahorra, 1.º de Octubre de 1914.-El Secretario, Amalio Calvo. - V.º B.º: El Alcalde, Crescencio Gil.

00000000

Ayuntamiento Constitucional

EL REDAL

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corpo. ración municipal en el tercer trimestre del año actual.

Sesión del día 5 de Julio

En la sesión de este día, fué aprobado el extracto de los acuerdos del primero y segundo trimestres del año actual.

Se acordó sufragar los gastos de costumbre para la festividad de San Justo y Pastor.

Se acordó suspender las sesiones ordinarias, hasta que se termine la recolección de cereales.

Sesión del día 19

Se dió cuenta á la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil, sobre el pago á los señores Facultativos titulares.

Se acordó exponer al público por término de quince días el presupuesto ordinario para 1915.

Se acordó declarar partidas fallidas 8 pesetas, del reparto de consumos, de la cuota de Alejandro Carrillo.

Así bien, se acordó aprobar diferentes pagos realizados por la caja de este Municipio.

Del mismo modo se acordó que los vecinos procedan á la limpia de ríos y caminos.

Sesión del día 1.º de Agosto

En la sesión de este día se procedió al sorteo de la nueva Junta municipal por haber sido anulado por la Comisión provincial el celebrado en 24 de Febrero último.

Junta municipal

Sesión del día 10

En la sesión de este día se dió posesión á la nueva Junta municipal, sorteada en la sesión anterior.

Sesión del día 26

Fué objeto de la sesión de este día, la aprobación por la Junta municipal del presupuesto ordina-

rio para 1915, y que el mismo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 6 de septiembre

En la sesión de este día se acordó que habiéndose terminado la recolección de cereales, continuen las sesiones ordinarias todos los domingos á la hora señalada.

Seguidamente se aprobaron varios pagos realizados por diferentes servicios.

Sesión del día 13

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se nombró comisionado á la capital al Secretario de este Ayuntamiento D. Toribio Fernández Parra, para que practique la liquidación de cédulas personales y demás asuntos relacionados con este Municipio.

Sesión del día 20

Se dió cuenta de la correspondencia y. Boletines Oficiales habidos en la última semana.

Se aprobaron varios pagos verificados por diferentes servicios.

Sesión del día 27

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana.

Se acordó el arreglo de la fuen te pública que abastece agua á este pueblo por hallarse intercep. tada y en mal estado.

Junea 2 Mannicipal

Sesión del día 28

En la sesión celebrada en este día por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, se acordó que el medio para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año de 1915, sea por repartimiento vecinal.

El Redal, 30 de Septiembre de 1914. -- El Secretario, Toribio Fernández Parra.

Sesión del día 4 de Octubre

En la sesión de este día fué aprobado el anterior extracto, acordando que el mismo sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

El Redal, 4 de Octubre de 1914. -El Secretario, Toribio Fernández Parra. - V.º B.º: El Alcalde,

Manuel Gil.

000000000 Ayuntamiento Constitucional

CAMPROVÍN

524

Don Arquelao Villar Bezares, Primer Regidor de este Ayuntamiento en funciones de Alcalde por licencia del propietario. Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia ha acordado en sesión de hoy, establecer un impuesto módico sobre las especies de paja de cereales, leña exceptuando la destinada á industria, y patatas, durante el próximo año de 1915 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para dicho año y con sujeción á la siguiente tarifa:

| Theological Articulus | Precion | Number | Precion | Number | Precion | Number | Precion | Number | Precion | Prec

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo citado al objeto de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Camprovín, 4 de Octubre de 1914,—El Alcalde en funciones, Arquelao Villar.—P. A. de la Junta, El Secretario, Antonio Sancha.

1001001000

SANTURDEJO-

539

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1915, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, á los efectos consiguientes.

Santurdejo, 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Domingo Hernando.

100100100

NALDA

533

Formado y aprobado por el

Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1915, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren convenientes.

Nalda, 5 de Octubre de 1914.— El Alcalde, Amós Aguirre.

ROMONION

CIRUEÑA

538

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año próximo de 1915, y terminado el reparto de consumos y padrón de cédulas personales para igual año, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cirueña, 4 de Octubre de 1914. —El Alcalde, Julián Díez.

100,000,000

OJACASTRO

536

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el pase de soldado del recluta número 4 del sorteo por esta localidad en este año, Enrique Bocos López, natural de esta villa y declarado soldado por la Comisión mixta de reclutamiento el día 12 de Septiembre último; se le cita por el presente para que se persone en esta Alcaldía á recoger citado documento.

Ojacastro, 5 de Octubre de 1914. —El Alcalde, Benito Ulizarna.

000000000

ENTRENA

530

Don Amós Osés Villanueva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años 1905 al 1913 inclusive, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Entrena, 5 de Octubre de 1914.

—Amós Osés.

1001/JUNEO

BERGASILLAS

531

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1915, se expone al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que pueda ser examinado y ver la clasificación de cédula de cada contribuyente, y si no estuviere conforme, puedan reclamar dentro de los quince días, pues pasados no se admitirá ninguna reclamación.

Bergasillas, 3 de Octubre de 1914.-El Alcalde, Basilio Ortega.

100100100

CORERA

625

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; pudiendo contratar el agraciado con los vecinos, la asistencia á 110 caballerías mayores y unas 60 menores, quedando en libertad para contratar con los pueblos próximos, dándose de tiempo hasta fin de mes para solicitar dicha plaza.

Corera, 4 de Octubre de 1914. —El Alcalde, Hipólito Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

537

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación de Castejón y la oficina del Ramo de Cervera del río Alhama, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Pamplona y Logroño y estafetas de Corella y Cervera del río Alhama, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del- título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichas ofici-

nas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Noviembre próximo á las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 25 de citado mes á las once horas.

Logroño, 6 de Octubre de 1914. —El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

Modelo de proposición

D. F. de T...., natural de...., vecino de...., según cédula personal número...., se obliga á desempeñar la conducción del correo con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre la estación férrea de Castejón y la oficina del ramo de Cervora del río Alhama, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

100100100

JUNTA GENERAL

DE

REGANTES DEL RÍO DE LA FUENTE

DE

535

Don Raimundo Santaolalla Pastor, Presidente de la Comunidad de Regantes del río de la Fuente.

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las dos de su tarde, en el local de la Escuela de niños, tendrá lugar la Junta general ordinaria de dicha Comunidad que determinan las Ordenanzas de la misma en su artículo 52, y dar conocimiento de las gestiones hechas á fin de conseguir la construcción del pantano, para cuyo acto se cita á todos los partícipes.

Lo que se anuncia en el Bole. TÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 de precitadas Ordenanzas.

Navarrete, 3 de Octubre de 1914.—Raimundo Santaolalla.

Imp. Provincial.-Logroño.